

**(SE RATIFICA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD RESIDUAL ESTABLECIDA POR LA JUNTA DIRECTIVA DE ENITEL, LA QUE SE DENOMINARÁ URETEL)**

**DECRETO EJECUTIVO N°. 111-2001**, aprobado el 28 de noviembre del 2001

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 233 del 7 de diciembre del 2001

El Presidente de la República de Nicaragua,

**CONSIDERANDO**

Que la Junta Directiva de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones S.A. (ENITEL) constituyó una Unidad Residual, la que tiene como función dar apoyo técnico al Ministerio de Hacienda y Crédito Público en las actividades subsecuentes a la adjudicación y venta del 40% de las acciones del Estado en ENITEL como apoyar a la Comisión Ejecutora del Plan Accionario (CEPA), creada por Acuerdo No. 255-2001 y asistir en los posteriores procesos para la venta del remanente de las acciones del Estado en ENITEL o en el caso de reclamos que se presentaren por hechos anteriores al perfeccionamiento de la venta del 40% de las acciones del Estado.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

**HA DICTADO**

El siguiente

**DECRETO**

**Arto. 1** Se ratifica la creación de la Unidad Residual establecida por la Junta Directiva de ENITEL, la que en adelante se denominará URETEL y servirá de instancia administrativa de apoyo técnico al Ministerio de Hacienda y Crédito Público en las actividades subsecuentes a la adjudicación y venta del 40% de las acciones del Estado en ENITEL como coadyuvar en las actividades de la Comisión Ejecutora del Plan Accionario (CEPA), creada por Acuerdo No. 255-2001 o en el caso de reclamos que se presentaren por hechos anteriores al perfeccionamiento de la venta del 40% de las acciones del Estado.

**Arto. 2** URETEL estará a cargo de un Director Ejecutivo designado por el Presidente de la República y tendrá el personal administrativo y técnico necesario para su mejor funcionamiento. El Director Ejecutivo queda facultado para realizar los actos, gestiones y operaciones relacionadas al cumplimiento de las funciones de URETEL.

**Arto. 3** URETEL contará con los recursos iniciales que la Junta Directiva de ENITEL le haya asignado antes de la entrega del 40% de las acciones del Estado al adjudicatario ganador de la Licitación.

**Arto. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiocho de Noviembre del año dos mil uno.- **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.